



0073

DECRETO No.

De 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO DURANTE LA JORNADA DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL 29 ABRIL 2012.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, El Decreto 1355 de 1970 y el Decreto 671 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó las elecciones de juntas de acción comunal, las cuales se adelantará el próximo 29 de abril de 2012 en todo el territorio nacional.
2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, y el literal b) numeral 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley, las Instrucciones, órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, Para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.
3. Que el literal b) numeral 2º, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, además de la función anterior, establece como función del Alcalde, dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento medidas tales como, restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley.
4. Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de policía del municipio adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos.
5. Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE el transporte y disposición de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares del Municipio de Bucaramanga, así como el

2



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

0073
25 ABR 2012

transporte de cilindros de gas y trasteos, a partir de las 6:00 p.m. del viernes 27 de abril y hasta las 6:00 p.m. del domingo 29 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETESE la ley seca, por lo tanto se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el Municipio de Bucaramanga, la cual regirá a partir de las doce de la noche (12 pm) del sábado 28 de abril hasta las 6:00 p.m. del domingo 29 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: En lo relacionado con el porte de armas dar aplicación a lo reglamentado en el Decreto 671 de 2010 expedido por el Gobierno Nacional, en concurso con las medidas que para tal fin adopte el Estado Mayor de la Segunda División del Ejército quien para el caso expedirá la Resolución que ampara esta disposición.

ARTÍCULO CUARTO: DECLÁRESE el ALISTAMIENTO HOSPITALARIO en el Municipio de Bucaramanga, desde las 00.00 horas del sábado 28 de abril y hasta las 6:00 a.m. del lunes 30 de abril de 2012, teniendo en cuenta que con ocasión de la Jornada Electoral pueden presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistema de Salud Pública, entre otras.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE el funcionamiento del **PUESTO DE MANDO UNIFICADO – PMU-** el cual estará integrado por las siguientes autoridades: Defensa Civil, Bomberos de Bucaramanga, Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de La Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Cruz Roja Colombiana, y un delegado del CLOPAD, para lo cual corresponderá a la Secretaría del interior por intermedio del Área de Atención y Prevención de Desastres coordinar la materia.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a los centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga cualquiera que sea su naturaleza, que adopten las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo que dure el Alistamiento Hospitalario para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Comité de Atención y Prevención de Desastres del Municipio de Bucaramanga en concurso con el CLOPAD elaborar el Plan de Contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE a los centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga cualquiera que sea su naturaleza que deberán contar con la disponibilidad de recurso humano desde las 00.00 horas del sábado 28 de abril y hasta las 6:00 a.m. del lunes 30 abril de 2012, para la atención de pacientes. Igualmente deberán contar con la disponibilidad del servicio de ambulancia o transporte de pacientes y coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

ARTÍCULO NOVENO: Corresponderá a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente, Decreto se harán acreedores a sanción de multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales, la cual será impuesta por la autoridad competente. Ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso.



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

0073

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga,

25 ABR 2012

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Carmen Cecilia Simijaca – Secretaria Jurídica
V.B. Dr. René Rodrigo Garzón – Secretario del Interior.
Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Carlos Andrés Ortiz Monroy – Asesor de la Secretaria del interior.
Proyectó. Dra. Edna Hernández Duran – Asesora Jurídica- Secretaria del interior.